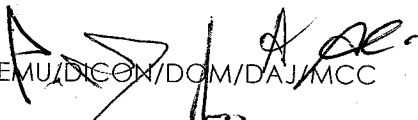


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

103

SEMUDICOM/DOJ/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"MEJORAMIENTO PAVIMENTOS,
COMUNA DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A."

En Puente Alto, a 30 de mayo del año 2013, comparecen, por una parte, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde (S) **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.190.206-2, casado, abogado, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT número 96.625.840-3, representada legalmente por don **EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, cédula de identidad número 4.895.822-2, casado, empresario, ambos domiciliados en Calle Balmaceda N° 371 oficina 407, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 414 de fecha 26 de marzo del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Mejoramiento Pavimentos, comuna de Puente Alto**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID:2423-23-LP13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 30 de abril del 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**; Decreto Ex. N° 703 de fecha 23 de mayo del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Certificado N° 119 emitido por la Secretaría Concejo Municipal mediante el cual se aprueba la adjudicación referida; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 23 de mayo de 2013; Memorándum N° 2102-98 de fecha 23 de mayo del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 23 de mayo del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde (S), viene en contratar a la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, por quien comparece y acepta don **EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Mejoramiento Pavimentos, comuna de Puente Alto**". La modalidad del presente contrato es a precios unitarios.

TERCERO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.** será por la suma de **\$ 1.000.000.000 (mil millones de pesos) IVA incluido**, monto que será destinado al proyecto "**Mejoramiento Pavimentos, comuna de Puente Alto**".

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago contra presentación de factura y estado parcial o total por el contratista, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de doce (12) meses, el que se calculará a partir de la fecha de la entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose, por escrito de ello, al profesional a cargo de la obra.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía o vale vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al 5 % (**cinco por ciento**) del valor del contrato, con una vigencia mínima de **06 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

Es requisito para hacer entrega del terreno que el contratista cumpla con al presentación de esta boleta al Inspector Técnico.

La garantía será remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigente hasta la liquidación del contrato.

Esta garantía será devuelta, a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren. Para tal efecto, habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, así como de supervisar la obra y diseño, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales (DOM)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO TERCERO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado, y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanada del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal, y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

DÉCIMO CUARTO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como tal, el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por dos profesionales de la Unidad Técnica, designados por su Director, uno o más profesionales designados por la unidad autora del proyecto y del usuario del mismo, si correspondiere. La comisión evacuará un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra. A la recepción podrán asistir el inspector técnico y el contratista o su representante.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros y si lo deseara el contratista o su representante.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo que fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

Utilización de las obras: Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, y el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO OCTAVO.- JURISDICCIÓN

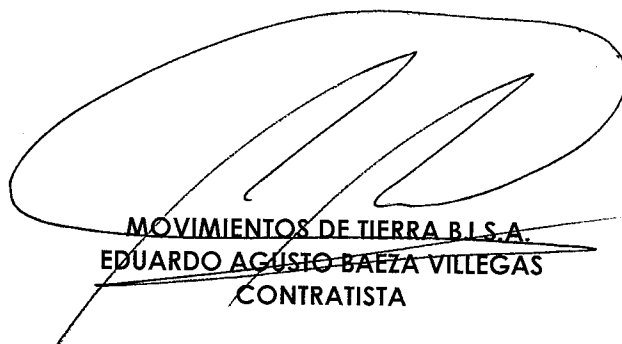
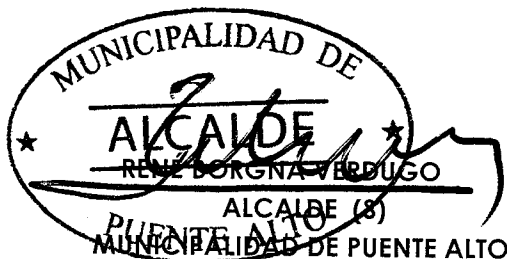
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO NOVENO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde (S) **RENÉ BORGNA VERDUGO**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 277 de fecha 18 de febrero del año 2013.

En tanto la personería de don **EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS**, para representar a la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA B.J.S.A.**, consta a fojas 45.493 número 31.490 del Registro de Comercio, año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MOVIMIENTOS DE TIERRA B.J.S.A.
EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS
CONTRATISTA